



## En Gaceta Oficial:

### Créditos bancarios indexados en divisas

De conformidad con la Resolución 19-01-01 del Banco Central de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial No. 41.742 de fecha 21 de octubre de 2019, se establece la obligación de expresar el monto de los créditos comerciales otorgados por la banca en moneda nacional, en "Unidades de Valor de Crédito Comercial", unidad que, por ser el resultante de dividir el monto en Bolívares entre el Índice de Inversión vigente para la fecha, el cual es determinado atendiendo al tipo de cambio vigente, permite indexar el monto de dicho crédito en divisas.

### Asiento de operaciones contables en Criptoactivos Soberanos, como el PETRO

De conformidad con el Decreto No. 4.025, publicado en Gaceta Oficial No. 41.763 de fecha 19 de noviembre de 2019, se establece la obligatoriedad de registrar la información y hechos económicos expresados contablemente en Criptoactivos Soberanos cuando corresponda, sin perjuicio de su registro en Bolívares. A tal efecto, se está en la espera de la normativa dictada por la Superintendencia Nacional de Criptoactivos

## Editorial Legal:

### Nuevo Procedimiento Civil Ordinario

*Análisis sobre la Sentencia No. 397 de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia*

Mediante sentencia N° 397 de fecha 14 de agosto de 2019, la Sala de Casación Civil del TSJ crea un "Nuevo Procedimiento Civil Único" y suspende la aplicación de todos los artículos del Código de Procedimiento Civil que contraríen el mismo. Esta reciente decisión establece un procedimiento civil ordinario de carácter oral, en el cual en primera instancia destacan dos fases: 1. la fase de Mediación y Conciliación, y 2. la fase de Juicio; y en segunda instancia, se prevé una audiencia oral en la que se evacuarán pruebas, se oirán los informes de las partes y se dictará sentencia.

Dentro de las innovaciones de este nuevo Procedimiento Civil Único destacan:

1. La existencia de nuevos requisitos para el libelo de demanda, tales como: indicación de números telefónicos y correos electrónicos, acompañamiento de las pruebas documentales fundamentales de la pretensión, e indicación de los testigos (nombre, apellido y domicilio).
2. Estimación de la cuantía de la demanda indicando la suma en Bolívares y su equivalente en Unidades Tributarias y en PETRO.
3. El Despacho Saneador: recibida la demanda el Juez decidirá si admite u ordena subsanar, en caso de defectos u omisiones, el libelo de demanda.
4. Se admiten notificaciones practicadas mediante boletas enviadas a través de medios electrónicos y la boleta será publicada en el portal electrónico del TSJ.

y Actividades Conexas (SUNACRIP) que establezca los lineamientos a seguir para dicho registro.

### **Difusión obligatoria del Número Único de Emergencias: 911**

De conformidad con la Resolución No. 169, publicada en Gaceta Oficial No. 41.738 de fecha 15 de octubre de 2019, se establece la obligación a los propietarios, empleadores o administradores de lugares públicos, privados, locales comerciales, institutos educativos, recreativos, deportivos, entidades de trabajo y unidades de transporte público a nivel nacional, de colocar avisos o letreros, visibles, que contengan el Número Único de Emergencias, es decir, 911, atendiendo al formato establecido en dicha resolución.

### **Exoneración del pago de ISLR a asociaciones cooperativas**

De conformidad con el Decreto No. 4.015, publicado en Gaceta Oficial No. 41.745 de fecha 24 de octubre de 2019, se exoneran del pago de Impuesto Sobre la Renta los enriquecimientos netos gravables, de fuente territorial, obtenidos por las Asociaciones Cooperativas. El plazo de este beneficio será de dos años contados a partir de la fecha de publicación de la gaceta, según lo establece el artículo 8 del decreto.

5. Se publicará un Cartel en la Secretaría del Tribunal y en el portal electrónico del TSJ ante la imposibilidad de la citación personal. La única oportunidad para impugnar Poderes es en la Audiencia de Mediación y Conciliación.

6. Se reducen algunos lapsos procesales, a saber: 10 días para la contestación de la demanda; 8 días para la promoción pruebas; 10 días para la evacuación de pruebas en caso de tratarse de pruebas documentales.

7. No se suspende el proceso en caso de ser ejercida la regulación de la jurisdicción contra la decisión de resuelva la cuestión previa.

Se prevé que este fallo entrará en vigencia a partir de la confirmación de la Sala Constitucional y su posterior publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial.

## **Criterios Jurisprudenciales:** *nuevas sentencias*

### **CÁNONES DE ARRENDAMIENTO EN MONEDA EXTRANJERA**

En sentencia No. 424 de fecha 16 de octubre de 2019, la Sala de Casación Civil del TSJ, con ocasión a un juicio seguido por resolución de contrato de arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de una clínica de servicios médicos y de salud, reiteró que los cánones de arrendamiento fijados en moneda extranjera deben ser pagados con la entrega de lo equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio vigente para la fecha de pago.

### **CONVENIMIENTO EN OBLIGACIONES FIJADAS EN MONEDA EXTRANJERA**

En sentencia No. 661 de fecha 24 de octubre de 2019, la Sala Político Administrativa del TSJ estableció que en caso de convenio de una obligación pactada en moneda extranjera, el pago de la misma en su equivalente en Bolívares, solo puede hacerse una vez que el convenio ha sido homologado, y no en oportunidad anterior; esto en aras de procurar el equilibrio económico de las partes.

**Nuevo Reglamento Orgánico del C.I.C.P.C.**

De conformidad con el Decreto No. 4.022, publicado en Gaceta Oficial No. 41.761 de fecha 15 de noviembre de 2019, se dicta el nuevo Reglamento Orgánico del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, el cual entró en vigencia a partir de su fecha de publicación.

**MOUCHARFIECH ABOGADOS & CONSULTORES**

Calle 73 entre Avs. 10 y 11, casa No. 10-32, Primer Piso. Sector Tierra Negra, Maracaibo, Zulia.

[info@mabogados.com.ve](mailto:info@mabogados.com.ve)  
[www.mabogados.com.ve](http://www.mabogados.com.ve)  
Twitter: @M\_abogados  
Instagram: @mabogados\_ve

**CÁMARA DE COMERCIO DE MARACAIBO**

Av. 2 El Milagro, No. 86-78. Edificio Cámara de Comercio, Maracaibo, Zulia.

[info@ccm.org.ve](mailto:info@ccm.org.ve)  
[www.ccm.org.ve](http://www.ccm.org.ve)  
Twitter: @CamaraMaracaibo  
Instagram: @camaramaracaibo

**SOBRE LA JORNADA DE TRABAJO MIXTA**

En sentencia No. 396 de fecha 1 de noviembre de 2019, la Sala de Casación Social del TSJ reiteró que las jornadas de trabajo mixtas son las que comprenden horarios diurnos y nocturnos, y cuya duración no puede exceder de siete horas y media diarias. En similar sentido, recalcó que cuando el período a laborar en horario nocturno sea mayor de cuatro horas, la jornada de trabajo se considerará nocturna en su totalidad.

**RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS GRUPOS DE EMPRESAS FRENTE A ACREENCIAS LABORALES**

En sentencia No. 398 de fecha 5 de noviembre de 2019, la Sala de Casación Social del TSJ reiteró que los grupos de empresas son solidariamente responsables de las obligaciones laborales, por lo que los trabajadores tienen el derecho de obtener el pago de sus acreencias de cualquiera de las empresas que conforman el grupo o unidad, sin que estas puedan oponer falta de cualidad o interés en el juicio.

**JURISDICCIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

En sentencia No. 252 de fecha 8 de noviembre de 2019, la Sala de Casación Penal del TSJ ratificó que cuando el sujeto pasivo o víctima sean mujeres, niñas y/o adolescentes, el conocimiento de la causa corresponde a los tribunales especializados en materia de violencia contra la mujer y no a los tribunales penales ordinarios.